



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2021 00444 00

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de 2023.

En atención a la solicitud elevada por los demandados, consistente en vincular a la señora Amira Kronfly David, con ocasión a la venta de derechos de posesión que estos le hicieron sobre una parte del inmueble objeto del presente proceso, se advierte que la ciudadana Kronfly David ha de ser tenida como sucesora procesal de los demandados, en los términos del artículo 68, inciso 3°, del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e57bcd30755233e3b177041964f804a74ff77b830f0157a601b890d89187eb**

Documento generado en 16/08/2023 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente N° 500014003002 2021 00444 00

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de 2023.

Allegada la presente solicitud de nulidad, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: Dese trámite a las peticiones de nulidad formuladas por Ana Aurora Céspedes Delgado y Héctor Javier Céspedes.

SEGUNDO: No se dispone sobre el traslado de las peticiones referidas, comoquiera que fueron enviadas por correo electrónico al apoderado de la parte demandante, conforme al artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Se reconoce al abogado Javier Alfonso Moros Acosta como apoderado de los demandados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

CUARTO: Sobre pruebas se decidirá luego de vencido el término de traslado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fa71f761ead8a30c64319b0ce7d52e5a5519b74649edcdada35ecdc20217f4**

Documento generado en 16/08/2023 04:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>